

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales.



AÑO XLVIII

Managua, D. N., Martes 27 de Junio de 1944.

Nº 133

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DEL SENADO

Décima Séptima Sesión Pág. 1137

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Contraloría Especial de Cuentas Locales. * 1137

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Contratos * 1139

SECCION JUDICIAL

Remates. * 1140

Títulos Supletorios. * 1140

Terrenos Municipales. * 1141

Marca de Fábrica * 1142

Notificaciones * 1142

Sentencias de divorcio * 1143

Declaratorias de herederos. * 1144

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DEL SENADO

Décima Séptima Sesión de la Cámara del Senado, correspondiente a las ordinarias del sexto período constitucional del Congreso, celebrada en el ciudad de Managua, D. N., a las diez y media de la mañana del día viernes dieciséis de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Presidencia del Senador don Carlos A. Velásquez, asistido de los Secretarios Senadores General José Solórzano Díaz y Dr. Luis Salazar, primero y segundo respectivamente.

Concurrieron, además, los Senadores Alemán, Fernández, Fiallos, Gómez, Marín, Martínez y Sacasa.

19—Se abrió la sesión.

29—Se leyó el acta de la sesión anterior y puesta a discusión fué aprobada.

39—Fué leído y pasado al estudio de la Comisión de Relaciones Exteriores el proyecto de ley que aprueba el Convenio sobre Administración de Socorro y Rehabilitación de las Naciones Unidas, suscrito en nombre de Nicaragua por el doctor Guillermo Sevilla Sacasa, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario en los Estados Unidos de América en la ciudad de Washington, D. C., el día 9 de Noviembre de 1943, y apro-

bado por el Poder Ejecutivo según acuerdo de 15 de Noviembre del mismo año.

49—Se leyó por Secretaría el Proyecto de Ley tendiente a que todos los rúbulos de establecimientos, restaurantes, etc., sean escritos en correcto español, pudiendo poner la traducción del mismo en otro idioma, si se quiere, pero siempre en segundo término. Este proyecto de ley pasó en calidad de contra-iniciativa a la Honorable Cámara de Diputados.

59—El Primer Secretario leyó el proyecto de ley que reforma el Arto. 83 del Reglamento del Registro Público, en su fracción primera, el cual pasó a la Comisión de Gobernación.

59—El Primer Secretario dió lectura al proyecto de ley que reforma el Arto. 83 del Reglamento del Registro Público, en su fracción primera, el cual pasó a comisión.

69—Se suspendió la sesión para que la comisión encargada fuera a proponer a la Honorable Cámara de Diputados la reunión del Congreso Pleno.

79—Continuó la sesión.

89—Senador Sacasa: Me es grato informar a la Honorable Cámara, que la de Diputados, al tener conocimiento de nuestro cometido, manifestó que está dispuesta a formar Congreso Pleno y terminar de integrar la Directiva.

Senador Presidente: La Mesa agradece a la comisión el informe rendido.

99—Se suspendió la sesión para concurrir a formar Congreso Pleno.

10—Se reanudó la sesión.

11—Se levantó la sesión.

Carlos A. Velásquez,
Sen Presidente.

José Solórzano Díaz,
1er. Srlo.

Luis Salazar,
2º Srlo.

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Contraloría Especial de Cuentas Locales, Sala del Tribunal de Cuentas. Managua, D. N., veintiocho de Febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro. Las nueve de la mañana.—Habiendo sido examinado por el Contador don Humberto Medel, la cuenta de la Tesorería Municipal de San Marcos, Departamento de Carazo, que el señor Luis Yesca, mayor de edad, casado, filarmonico

y de aquel domicilio, llevó como Tesorero Municipal, del uno de Julio al treintiuño de Diciembre de mil novecientos cuarenta y uno;

Resulta:

Que según Carta-Cuenta que ocupa el folio 11, de este expediente, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos en Caja, durante el tiempo indicado de Cuatro Mil Setecientos Quince Córdoba y Ochenta y un Centavos (C\$ 4.715.81), en los que van incluidos los saldos de apertura y cierre; y

Considerando:

Que habiendo cesado la glosa administrativa de esta cuenta, el Contador don Humberto Meda dió en traslado el presente expediente al señor Jefe de esta Sala, para los fines de ley, como puede verse del auto que corre al folio 12, de las nueve y media de la mañana del dieciocho de Junio de mil novecientos cuarenta y dos, que este funcionario proveyó a las nueve de la mañana del treinta de Octubre de mil novecientos cuarenta y dos, ordenando que el presente juicio pasara al suscrito, para los fines de la glosa judicial y fallo, en cuyo cumplimiento provee el auto que corre al reverso del folio 12 del dos de Noviembre del mismo año, poniendo el cúmplase de ley y declarando abierto el período judicial de este juicio de cuenta; y

Considerando:

Que el señor Felipe Benavides S., mayor de edad, casado, tenedor de libros y de este domicilio, en carácter de Defensor de Oficio de Cuentadantes, pidió se le tuviera por personado en el presente juicio como apoderado del señor Luis Yescas, presentando como prueba de su legítima personería testimonio del poder otorgado a su favor para que de este documento se tomará razón y se le devolviera, pidiendo por último se le mandara correr los traslados de ley; y

Considerando:

Que el pedimento introducido por el apoderado señor Benavides S., en su escrito de personamiento y del que hace referencia el considerando anterior fué atendido debidamente, como consta del auto que corre al reverso del folio 13, de las once de la mañana del tres de Noviembre de mil novecientos cuarenta y dos, en que se mandó tener por personado al señor Felipe Benavides S., tomando la razón el frente y reverso del folio 15, del testimonio del poder que presentó, cuyo original se le devolvió, mandando a la vez correr los traslados de ley a las partes; y

Considerando:

Que habiendo sido presentada correcta la cuenta del 10% Municipal de Sanidad, se mandó correr traslado de este juicio a la Auditoría General de Rentas de Sanidad, de conformidad con lo dispuesto en Acuerdo Ejecutivo N° 25 de 6 de Febrero de 1940, que al devolver éste el señor Director Sanidad en escrito de veinticinco de Octubre de mil novecientos cuarenta y tres, folio 18, dijo: «Ha sido examinado debidamen-

te el juicio de las cuentas de la Tesorería Municipal de San Marcos, que forman el Expediente N° 72, en lo que se refiere a la percepción, manejo e inversión de las Rentas del 10% de Sanidad Municipal en ese Municipio, durante el Segundo Semestre de 1941. Se dan como buenas las citadas cuentas, siendo correcta la existencias que acusa para el primero de Enero de 1942, de los fondos del 10% de Municipal de Sanidad, que es de Seiscientos Treintín Córdoba y Sesentitres Centavos (C\$631.63). En tal virtud, queda solvente con las Rentas de Sanidad el Tesorero Municipal de San Marcos, señor Luis Yescas C., que actuó como tal en el período citado»; y

Considerando:

Que todos los reparos formulados a esta cuenta, fueron totalmente desvanecidos; el reparo número 3, por reintegro hecho a Caja de Dos Córdoba y Veintinueve Centavos (C\$2.29); y los restantes por haber sido presentado y agregado ministerial de Gobernación, contratos y demás documentos que justifican dichos desvanecimientos; en consecuencia, el señor Felipe Benavidez S. al devolver su traslado en escrito de veintiseis de Octubre de mil novecientos cuarenta y tres, folio 19, en términos generales manifestó los reparos formulados a la cuenta que llevó don Luis Yescas, como Tesorero Municipal de San Marcos, del 19 de Julio al 31 de Diciembre de 1941, fueron desvanecidos unos en la Glosa Administrativa y los restantes por Ud. en su carácter de Juez Tramitador, en consecuencia, estando sin responsabilidad mi representado, por lo que respecta al presente juicio, pido llamar autos para sentencia; y

Considerando:

Que el señor Fiscal General de Hacienda al devolver su traslado en escrito de cinco de Noviembre de mil novecientos cuarenta y tres, reverso del folio 19, manifestó: Impuesto del presente juicio de cuentas de la Tesorería Municipal de San Marcos, a cargo del Sr. Luis Yescas, durante el período comprendido de Julio a Diciembre de 1941, digo a Ud. contestando el traslado que me ha mandado correr; que a la vista de las razones que figuran al margen de cada uno de los reparos formulados, se encuentran a la fecha desvanecidos, tal como lo afirma su apoderado. En tal virtud procede que Ud. ahora se sirva llamar Autos y dictar la sentencia correspondiente; y

Por Tanto:

Con tales antecedentes, corridos los trámites legales, oída la opinión del señor Fiscal General de Hacienda, con apoyo del artículo 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas, de 15 de Diciembre de 1899, 2ª edición oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial, en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente,

Falla:

Que esta cuenta tal como se deja relacionada es buena y por consiguiente se aprue-

ba, quedando el señor Luis Yescas, de calidades conocidas en autos, junto con su fiado, solidario, libres y solventes, tanto con las Rentas del 10% Municipal de Sanidad como con las del Tesoro Municipal de San Marcos, Departamento de Carazo, del uno de Julio al treintiuno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y uno, debiéndosele extender al señor Yescas, copia de esta resolución para que le sirva de suficiente finiquito, a cuyo fin presentará en Secretaría el papel sellado que la ley señala.

Cópiese, notifíquese, publíquese en "La Gaceta" y archívese.—Entre líneas—19—vale.—J. F. Alfaro C.—Enrique Peña, Srio.

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Nº 72

El Presidente de la República,
Acuerda:

Aprobar en todas y cada una de sus partes el siguiente Contrato que literalmente dice:

José María Meneses, Presidente de la Junta de Información y Detalle de este Departamento, en representación del Gobierno, por una parte, y Etelgibe Blandón, en su propio nombre, por otra, convienen en el siguiente contrato:

I

La señorita Blandón da en arriendo al Gobierno, durante el tiempo que éste estime conveniente ocuparla, una pieza de 6 varas de frente por 7 de ancho, ubicada en su casa de habitación, que tiene en el cantón sur de esta ciudad, local que arrienda sin las dependencias interiores inherentes a dicha casa de habitación.

II

El Gobierno pagará a la señorita Blandón desde esta fecha, la suma de Veinticinco Córdoba Mensuales (C\$ 25.00), por este arriendo, pagaderos en la Administración de Rentas de este Departamento en la forma acostumbrada.

III

Serán por cuenta de la señorita Blandón el blanqueo del local y cualquier otro trabajo de reparación que en él se efectúe durante el término de duración de este contrato.

IV

El Gobierno por medio de su representante señor Meneses, se compromete a desocupar el local que desde esta fecha toma en arriendo, tan pronto como se terminen los trabajos de reparación del local que la oficina de la Junta de Información y Detalle ocupaba en el piso alto de la Jefatura Política.

En fé de lo cual firmamos tres tantos de un mismo tenor en la ciudad de Jinotega, a los quince días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—José María Meneses, Cdte. de la J. de Inf. y Det. Etelgibe Blandón,

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 29 de Mayo de 1944.—A. SMOZA.—El Ministro de Hacienda y Crédito Público, J. R. Sevilla.

Nº 78

J. Ramón Sevilla, Ministro de Hacienda y Crédito Público, en representación del Gobierno de Nicaragua, y el Coronel Francisco A. Mendieta, G. N., en representación del Instituto de Estudios Económicos y Sociales de la República de México, han convenido en el siguiente contrato:

I

El Instituto de Estudios Económicos y Sociales de la República de México se compromete a dedicar de tres a cuatro páginas en cada número de su órgano de publicidad, llamado "El Economista", a la inserción de artículos o noticias relativas a Nicaragua. Los artículos y estudios que deban publicarse serán redactados de preferencia, por nicaragienses. Cuando no se reciba el material necesario, los colaboradores de la referida revista podrán formularlo con los datos que tengan de referencia para ello, que serán suministrados por el Gobierno de Nicaragua.

II

El Instituto se compromete a remitir quincenalmente cuatrocientos ejemplares de cada número de su órgano "El Economista", (800 ejemplares mensuales), a la persona o personas que se sirva designar el Gobierno de Nicaragua, pudiendo hacerse la distribución en Nicaragua, o directamente desde México por el Instituto, si se le proporciona la lista, de las personas que deban recibir la referida publicación.

III

Por los servicios expresados en las dos cláusulas anteriores, el Gobierno de Nicaragua se compromete a pagar mensualmente al Instituto la suma de Doscientos Dólares (US\$ 200.00) en cheques o giros bancarios que remitirá al Instituto por medio de su representante en Nicaragua, Coronel Mendieta.

IV

El Coronel Mendieta será el órgano de comunicación entre el Gobierno y el Instituto para la remisión de material, formulación de colaboraciones y otras actividades que se desarrollen a consecuencia del presente contrato.

V

El presente contrato podrá ser rescindido a voluntad del Gobierno de Nicaragua, dando aviso de su decisión al Instituto, por medio del Coronel Mendieta, con treinta días de anticipación.—J. Ramón Sevilla.—Francisco A. Mendieta.

El Presidente de la República,
Acuerda:

Aprobar en todas y cada una de sus partes el contrato que antecede.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 12 de Junio de 1944.—A. SMOZA.

MOZA.—El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público: J. Ramón Sevilla.

SECCION JUDICIAL

REMATES

Nº 1696

Diez de la mañana del siete de Julio entrante rematará local este Juzgado en mejor postor lote de medicinas expropiadas a la firma "La Quimica Bayer S. A.", Agencia en Nicaragua de la sociedad "I. O. Farbenindustrie Adtiengesellschaft" de Frankfurt A. Main, Alemania; y a las diez de la mañana del siguiente día ocho de aquel mes y año rematará en mejor postor local este despacho lote de bienes muebles expropiados a la misma firma. Base posturas para medicinas \$ 5 001.68 y para los muebles \$ 6.603.00. Quedan abiertas las subastas con una hora de anticipación respectivamente.

Dado en el Juzgado de Distrito de Managua para lo Civil, en Managua a veintidos de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Rod. Morales Orozco, Srío.

Es conforme con su original. Managua, veintidos de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Rod. Morales Orozco, Srío.

1355 3 3

Nº 1718

Tres tarde treinta corriente remataránse dos manzanas y media ubicadas Santa Teresa, limitadas: Oriente, Diego Cruz; Poniente, Sur, Marcelina Acevedo; Norte, Brígida Cruz.

Ejecuta: Luis Cruz Madrigal a Hermenegildo Acevedo.

Juzgado Local Civil. Dolores, diecinueve Junio mil novecientos cuarenticuatro.—Valoradas cien córdobas.—Julián S. Berríos, Srío.

1368 3 1

Nº 1721

Diez mañana, seis Julio entrante, este Juzgado subastará finca urbana situada en Villanueva este Departamento, dentro estos linderos: Norte, Adellina Suazo; Sur, calle, Rosendo Castillo; Este, calle, Zacarías González; Oeste, Julián Méndez

Ejecución Ernestina Bonilla de López contra Salvador López.

Base doscientos cincuenta córdobas.

Oyense posturas legales.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, veinte de Junio mil novecientos cuarenta y cuatro.—H. Montealegre, Srío.

1361 3 1

Nº 1723

Once antes meridianas, tres Julio próximo entrante en local este Juzgado, se subastarán al martillo siguientes muebles del establecimiento de Agustín Reyes: una romana grande, de plataforma marca Fairbank número 291, 354, patente ocho; una máquina de escribir Underwood número 1,933,227 guión cinco; un escritorio de madera de cedro y caoba; una vitrina mostrador de cuatro cuerpos, toda de vidrio excepto la parte trasera en color natural; un estante de cuatro tramos grandes, una vitrina vertical de cedro, maqueada en color natural, con seis hojas de vidrio; una vitrina mostrador de madera de cedro, maqueada en color natural, con diez vidrios distribuidos cuatro al frente, uno a cada lado y cuatro al interior sirviendo de plataforma; y una vitrina mostrador de madera de cedro maqueada en color natural con seis hojas de vidrio. Estos muebles fueron dados en prenda industrial, por don Agustín Reyes a don Alberto Zamo-

ra, para responder a la suma de dos mil cien córdobas y se venden por ejecución de este último. Para la subasta estarán en exhibición en el establecimiento del deudor en la esquina suroeste que forma la calle central y la tercera avenida sureste.

Oyense posturas.

Juzgado Civil del Distrito. Managua, a veinte Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro. Rod. Morales Orozco, Srío.

1372 1

TITULOS SUPLETORIOS

Nº 1272

Herculano Hurtado solicita título supletorio finca rústica Las Ilusiones situada en la Comarca Compasagua esta jurisdicción, contiene casa de habitación, caña dulce, trapiche, caldera, chagüite, potrero, árboles frutales cercada con alambre y piñuela limitada: Oriente, predios Julián Pérez y Oregorio Jesús Rodríguez; Occidente, predios testamentaria Cornelio Sosa; Norte, predios Narciso Cruz y Sur, predios Julián Pérez y testamentaria don Julio Cisne. Vale doscientos córdobas.

Quién tenga derecho opóngase término legal.

Juzgado Local. Muymuy nueve de Mayo de mil novecientos cuarenticuatro.—Estéban Sánchez F. Liberato J. Sánchez, Srío.

1024 3 3

Nº 1275

Apolinar Guzmán mayor soltero agricultor de este domicilio solicita título supletorio un lote rústico y en punto de Panamá de esta jurisdicción estos linderos: Oriente, propiedad Pansiona Outiérrez; Poniente, Rosa Guzmán; Norte, con Desiderio Guzmán y Sur; con la misma Pansiona Outiérrez hubo dona su madre legítima Dorotea Guzmán. Vale cien córdobas.

Opóngase término legal.

Tolá 12 Mayo 1944.—Marciano Obregón, Srío.

1027 3 3

Nº 1277

José Eliseo Putoy González, solicita título supletorio de finca urbana en el cantón de Monimbó de esta ciudad, que linda: Oriente, Nínfa Méndez; Poniente, Juana Escobar y Dolores Hondoy, calle enmedio: Norte, Manuel Mercado; y Sur, Teodoro López.—La estima en doscientos córdobas.

Quién tenga derecho, dedúscala término legal.

Juzgado Local Civil. Masays, diez de mayo de mil novecientos cuarenticuatro.—F. Padilla, Srío.

1019 3 3

Nº 1278

Pedro Manuel Gaián y Teresa Cano solicitan título supletorio de finca en esta jurisdicción, linda: Oriente, Luis Beníte; Occidente, Juliana Muñoz, calle en medio: Norte, Macario Zúñiga y Asunción Nurinda; y Sur, y Máximo Guzmán, estimada en cien córdobas.

Oposición preséntese término de ley.

Juzgado Local Civil. Masaya, doce de mayo de mil novecientos cuarenticuatro.—F. V. Padilla, Srío.

1018 3 3

Nº 1279

Casimiro Obando solita extendiéndosele título supletorio finca rústica cuarenta manzanas sita isla Fernando de archipiélago Solentiname, limitada así: Norte Finca Rosalfo Meneses; Sur terrenos Julio Chavarría y señores Guevara; Oriente Gran Lago y Rosalfo Meneses; y Poniente Rafaela García.

Quién crease con derecho oponerse, bágalo término legal.

Dado en Juzgado Civil de Distrito Granada, trece de mayo mil novecientos cuarenta y cuatro.—Serapio Vela, Srío.

1017 3 3

Nº 1285

Francisco Rafael Navas, solicita título Supletorio de tres lotes terrenos que miden y lindan: 1º Oriente, Omercindo Novos, Poniente, con el de Laureano Saballos, Norte, el de Fernando Mena y Sur, costas del Gran Lago, y mide diez manzanas, denominada "Las Minas" 2º lote de tres manzanas, linda: Oriente, predio Rodolfo Cruz, Poniente el de Francisco Muñoz: Calle enmedio, Norte el de Justina Meza, calle que conduce a San José del Sur de por medio y Sur, con el de Juan María Navas, y 3º lote de cuatro manzanas y media: linda, Oriente testamentaria de Antonio Cruz, callejón enmedio, Poniente, predio Juan María Navas, Norte, el de Lazaro Muñoz, y Sur, el de Bibiana Muñoz, estimalos todos en doscientos córdobas.

Quién pretenda derecho, opóngase término legal.

Dado en el Juzgado Local y de lo Civil. Moyo-galpa, nueve de de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Benjamín Castro O.—Ante mí Srío Leónidas Alemán.

Es conforme con su original Leónidas Alemán
Secreterario del Juzgado. 1013 3 3

Nº 1361

Miguel Angel Montalván, solicita título supletorio rústica, deslindada: Oriente, Francisco y Juan Montalván; Poniente, Salvador Carranza; Norte, Justo Montalván; Sur, Paula viuda de López.

Oyense oposiciones.

Juzgado Local Civil. Masaya, diecisiete Mayo mil novecientos cuarenticuatro.—F. V. Padilla, Srío.

1081 3 1

Nº 1362

María y Ramona Ortiz, solicitan título supletorio terreno y casa ubicado cantón "El Rosario" esta jurisdicción, limitado todo: Oriente, Santo Tomás, de Juan Gregorio Santana; Poniente, camino público para Belén; Norte, propiedad de Lucía Castillo; Sur, resto de Santo Tomás. El terreno tiene doce varas de frente de Norte a Sur, por doscientas varas de fondo. La casa de tejas sobre horcones, forrada en tablas y tiene doce varas de marco.

Quien tenga derecho, opóngase.

Juzgado Local Civil. Rivas, dieciocho Mayo 1944.—J. Orozco M., Srío.

1080 3 1

Nº 1364

Francisco R. Baltodano Alfaro solicita título supletorio de una finca rústica, situada en "La Tronca" esta jurisdicción en cien hectáreas terreno, conteniendo café, caña, chagüite, lindando: Norte, propiedad de Eugenio Martínez, Sur, la de Ramón Zeledón; Oriente, terreno nacional; Poniente, fincas de Eugenio Martínez y Pedro Ochoa.

Oyense oposiciones legales.

Juzgado Distrito. Matagalpa, diecinueve Mayo mil novecientos cuarenticuatro.—C. Arroyo Buitrago —J. Angel Rizo, Srío.

1078 3 1

Nº 1365

Mariano Aguilar solicita título supletorio de una finca rústica llamada "La Parra" situada Pancarán, jurisdicción San Ramón, Departamento Matagalpa, conteniendo café, potrero, chagüite, limitando: Norte, fincas de Isafas Aguilar y Arturo Vargas; Sur, las de Pablo Mendoza y Guillermo Molinares, camino enmedio; Oriente, fincas de Fulgencio García y Mauricio Siles; Poniente, fincas de Julio Rivas y cerro "Paipi".

Oyense oposiciones legales.

Juzgado Civil Distrito. Matagalpa, diecinueve Mayo mil novecientos cuarenticuatro.—C. Arroyo Buitrago—J. Angel Rizo, Srío.

1077 3 1

TERRENOS MUNICIPALES

Nº 961

Don Fernando Arturo Mendoza de este domicilio, solicita donación, solar municipal, barrio Papayal esta ciudad, esquinado, mide treinta y cuatro varas de frente por cuarenta y ocho de fondo, lindando: Oriente, casa de Antonio Leiva, vía carretera en medio; Occidente, faja de terreno cercado con piedra; Norte, casa y solar de Ciriaca Corea, calle en medio; y Sur, casa y solar de Norberta viuda de Torres.

Quien pretenda derechos opóngase término legal. Pedro A. Valdivia.—Sótero Ramírez, Secretario.

Es conforme Ciudad Darío veinticinco de Marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro. Sótero Ramírez, Srío. 748 3 1

Nº 981

Don Ranulfo Centeno mayor de edad, soltero, agricultor, de este domicilio, pide en arrendamiento cincuenta manzanas de potrero cercado alambre y madera, empastado zacate de guinea, jaragua y natural situado en "La Cruz", lindando: Oriente, potreros Ismael y Manuel Bellorín; Occidente, lomas y potreros Alfonso Cárdenas; Norte, potreros Aida Centeno y Alfonso Mantilla y Sur, potrero Benito Matute y camino "La Laguna".

Quien créase con derecho opóngase término quince días.

Alcaldía Municipal. Ciudad Antigua veintisiete Marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Cristóbal Pozo, Alcalde. Francisco R. Centeno, Srío.

766 3 1

Nº 970

Juan González Escoto, mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio, solicita arriendo un lote terreno ejidal como diez manzanas, lugar los Planes de esta jurisdicción: donde está plantada la Finca "La Mora", cultivada con tres mil quinientos palos de café. Platanar, una manzana de caña, casa de habitación y cercada una parte con alambre: Estos linderos, Oriente: finca de Gregorio y Leopoldo Valladares, Norte: finca de Casto Zavala, Occidente: finca de Benito Romero y Sur: finca de Santiago Lancada. Faja propiedad descrita, es la misma de Romelia Romero Esposa del solicitante.

Quien pretenda derecho opóngase en el término y forma legal.

Alcaldía Municipal Dipilto Enero quince de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Pedro Castellón L. Alcalde Municipal 755 3 1

Nº 969

Genevelio López M. mayor de edad casado agricultor y de este domicilio; solicita arriendo un lote de terreno ejidal, como cuatro manzanas, con cercas de Alambre y Piñuela, tiene casa de habitación, y cultivada con cuatro mil palos de café, mil cosecheros y el resto en crecimiento y mil matones de Platanos: Su finca se llama "Los Achotes", en los Planes de esta jurisdicción: linderos, Norte: fincas de Valentín García y Octavio Duarte; Sur: Predio de Santiago Lancada, camino de por medio; Oriente y Occidente: fincas de Benito Romero, median-do caminos.

Quien pretenda derecho, opóngase en el término y forma legal.

Alcaldía Municipal, Dipilto, Enero treinta de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Pedro Castellanos L. Alcalde Municipal, 754 3 1

Nº 967

Francisco Pérez López; mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio: Solicita arriendo un lote de terreno ejidal, como quince manzanas lugar los Planes esta jurisdicción: donde tiene ubicada su Finca de café la "Lima", tiene casa de habitación, y está cultivada con nueve mil palos de café;

cosechero, platanar, y cuatro manzanas de potrero con Sacate de Jaragua; Tiene estos linderos: Norte, y Occidente: finca de don Bernabé Zelaya; Oriente: finca de don Leoncio Vanegas y Sur: finca de Alberto Zelaya.

Quien pretenda derecho opóngase en el término y forma legal.

Alcaldía Municipal Dipilto, Febrero ocho de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Pedro Castellanos L. Alcalde Municipal, 752 3 1

Nº 968

Erasmus Ponce, mayor de edad, soltero agricultor y de este domicilio, solicita arriendo de seis manzanas de terreno ejidal baldío, lugar el aguacatal Comarca la Laguna de esta jurisdicción; hay una manzana cultivada con guineos y el resto en huatales y montaña; con estos linderos, Norte: frontera o línea divisoria con Honduras; Sur: huatales de Feliciano Lancado y Gregorio Inestroza y Oriente: huatales incultos de Sabas Gómez, y Occidente: Conseción de Antonio Paz.

Quien pretenda derecho opóngase en el término y forma legal.

Alcaldía Municipal Dipilto Febrero veinte y cinco de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Pedro Castellanos L. Alcalde Municipal, 753 3 1

Nº 959

Antonio Aráuz Ubeda, solicita arriendo por diez años un lote terreno ejidal, de cinco hectáreas de extensión, sito alrededores esta ciudad, lindante, Norte, camino de Matagalpa a Apante, potrero sucesores Félix Pedro Aráuz y pila vieja cañería; Sur, quebrada de Yaguare: Oriente, potrero sucesores Alejo Sullivan; y Occidente, solar de Josefa González o Escobar.

Quien créase con derecho opóngase dentro término legal.

Alcalde Municipal, Matagalpa, siete Enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Arturo Cerna F. J. Rubio, Srio. 746 3 1

Nº 924

Luis Felipe Almanza denuncia arrendar treinta hectáreas terreno ejidal en Palo Solo comarca Cimagua esta jurisdicción estos lindan: Norte, camino real línea telegráfica que de San Pedro conducen a Santo Tomás: Sur, derechos testamentaria Francisco Alvarez; Oriente derechos Luis Felipe y Dolores Almanza; y Poniente derechos Miramar González y José Esteban Meneses.

Quien quiera oponerse preséntese dentro quince días

Alcaldía Municipal San Pedro de Lóvago marzo once de mil novecientos cuarenticuatro. Nam Miranda. Miramón González, Srio. 718 3 1

Nº 905

Salvador Tellería, mayor y de este domicilio, solicita donación de un solar vacante, situado en el Barrio de Arriba de esta ciudad, de ocho varas de Norte a Sur y veintidos varas de Oriente a Poniente, con un pequeño triángulo adherido en la parte Sur, de siete varas de base por siete y media de altura, todo bajo los siguientes linderos: Oriente, solar de la Sucesión de don Julio Cisne, calle de ror medio: Norte, solar y paredes que fueron del Dr. Manuel Bustamante: Occidente, solar de la Srita. Juana Arrieta; y Sur, solar de la Srita. Josefa Arrieta.

Quien se crea con derecho, opóngase.

Alcaldía Municipal, Matagalpa, veintidos de Marzo de mil novecientos cuarenticuatro.—Arturo Cerna F. J. Rubio, Srio. 690 3 1

Nº 844

La Señora Leona García, mayor de edad, soltera, oficios domésticos de este domicilio.

Se ha presentado a esta autoridad pidiendo se le done un solar situado en el valle de "Mala Ladera" de esta jurisdicción, propio para edificar una casa de forma cuadrada, de treintitres varas una tercia, de lado —Bajo los linderos, —siguientes:—Norte: propiedad de la peticionaria—Sur casa de Felix Aguirre,—Oriente Terreno Ejidal—y Poniente, casa de la Señora Juana Aguirre, y solar.

Se hace saber al público esta solicitud para que la persona que se considere con derecho, u oponerse lo verifique dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Palacagüina a los ocho días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—T. Cruz M. Alcalde Municipal. 650 3 1

MARCA DE FABRICA

Nº 1477

American Brake Shoe Company, de New York City, Estados Unidos de América, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera Pallais, Agentes de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

Kellogg-American

para: Máquinas y sus partes, incluyendo compresores de aire, unidades de motores compellidos por compresores de aire, suspensores de aire controlado, descargadores operados por aire comprimido, bombas rociadoras y lavadoras, válvulas reguladoras y filtros de aire para usarlos con bombas rociadoras, sellos rotarios de aire, lavadores de carros y sus partes y accesorios.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento, Managua, dos de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Fernando Morales L. Oficial Mayor. 1215 3 2

NOTIFICACIONES

Nº 1714

A las personas que adelante se mencionan, les notifico que en el juicio de remedida del sitio San Antonio pedido por: Florencio Torres ha recaído en el auto que dice:

Juzgado de Distrito por Ministerio de la ley. Ciudad Darío, doce de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro las once de la mañana. Como se pide practíquese la remedida del sitio San Antonio de esta jurisdicción, por esta autoridad asociado de perito agrimensor, señálase las diez de la mañana del día diecisiete de julio próximo para verificarlo; designase la casa de Florencio Torres en el mismo lugar San Antonio como punto de reunión, se cita a los propietarios colindantes José Angel Rayo, Félix P. Pastora, Juan C. Torres, herederos de Nicasio Rivera, Lucia v. de Rivas, de este domicilio; dueños de Paso; y Coronel Camilo González, vecinos de Managua y demás desconocidos o ignorados para que en la fecha, lugar y hora indicada concurran con sus títulos o los remitan. Notifíquese esta providencia por medio de "La Gaceta", Diario Oficial, Art. 123 Pr.—M. A. Luna—Salv. Ch., Praslin, Srio.

Es conforme. Ciudad Darío, veinte de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Salv. Ch. Praslin, Srio. 1358 1

Nº 1715

Se hace saber en vía notificación a los colindantes y comuneros desconocidos y a los ignorada residencia, que en el juicio deslinde y división sitio

"San Roque" esta jurisdicción ha recaído auto que literalmente dice: "Juzgado de Distrito, Estell, dieciséis de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro. Las nueve de la mañana. Tiénese al Ingeniero don Juan Francisco Fariñas, nombrado perito por las partes; procédase a la práctica del deslinde del sitio "San Roque" de que se solicita partición, señalándose para dar principio a las operaciones las dos de la tarde del vigésimo día después de que aparezca publicada esta providencia en "La Gaceta", Diario Oficial, a cuyo efecto se habilita la hora indicada y como punto de reunión el mojón denominado "Portillo El Guásimo", en donde los comuneros pueden presentar sus títulos o remitirlos. A los colindantes y comuneros que sean conocidos o de ignorada residencia, notifíqueseles por cédula que se insertará en "La Gaceta", fijándose también en la tabla avisos de este Juzgado; y procédase a la liquidación de los derechos de los condueños.—Illescas—Ricardo León Castillo, Srio."

Es conforme. Estell, diecisiete Junio mil novecientos cuarenticuatro.—A. Irlas T., Srio. especial
1357 1

Nº 1716

A ustedes señores Ursula, Felipa, Maclovía y Angelina Espinosa, les notifico que en el juicio sumario de casación de comunidad del sitio San José, de la jurisdicción de Condega, entablado en esta Judicatura por el doctor José Angel Rodríguez, como apoderado de los señores Sebastián Pinel y doña Rosaura Pinel de Machado, contra los demás comuneros, recayó la providencia que literalmente dice: "Juzgado de Distrito, Estell diez y seis de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro. Las diez de la mañana. Procedase a practicar el deslinde y amojonamiento o reposición de mojones del sitio San José, señalándose para las operaciones de las diez de la mañana en adelante del vigésimo día hábil después de su publicación en "La Gaceta" y como punto de reunión el mojón Los Hornillos colindante con Darail, en donde los interesados pueden presentar sus títulos o remitirlos. Procedase a la liquidación de los derechos de los comuneros. A los colindantes y comuneros de ignorada residencia, o desconocidos notifíqueseles por cédula en "La Gaceta", Diario Oficial y fjese en la tabla de avisos de este Juzgado y el Local de Condega. Previénese a las partes que dentro de tercero día nombren perito agrimensor, bajo apercibimiento de nombrarlo de oficio si no lo verifican. Entre líneas—o remitirlos—Vale.—Enmendado—derecho—Vale.—Oro lineado—hábil—Vale.—Illescas—Ricardo León Castillo, Srio."

Es conforme. Estell, las once de la mañana del diez y siete de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Adrian Durán Ruiz, Srio.

1356 1

SENTENCIAS DE DIVORCIO

Nº 837

Corte de Apelaciones. Granada, nueve de Marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro. Las once y treinta y cinco minutos de la mañana.—Por Tanto: y con apoyo en los Arts. 160, 175 y sigs., 560, 561 C., 424, 1518 y sigs. Pr., los suscritos Magistrado y Conjueces, dijeron: I.—Se declara disuelto por mutuo consentimiento, el matrimonio que los señores Víctor Vega Gallegos y Matilde Gutiérrez, contrajeron ante el Sr. Juez Civil de este Distrito a las cuatro de la tarde del 25 de Agosto de 1934, en esta ciudad, y que fué inscrito en el Registro Civil de esta ciudad en Acta Nº 51 del Tomo XIV del Libro de Matrimonios de

1943.—II.—Quedan a cargo de la madre los hijos legítimos menores de ambos Jaime Víctor, Telma María y Ofelia María Vega Gutiérrez, con las responsabilidades pecuniarias a favor de éstos, garantizadas en la forma constante en escritura que en esta ciudad autorizó el Notario Dr. Pedro Hurtado Cárdenas a las once y treinta minutos de la mañana del 14 de Febrero de este año.—III.—Anótese esta sentencia al margen de la inscripción del matrimonio. Librese la Ejecutoria de ley y publíquese. Queda así confirmada la sentencia consultada. Cópiese, notifíquese y con testimonio concertado vuelvan los autos al Juzgado de su origen. Corregido.—Magistrado. Vale.—Constantino Meneses.—V. M. Ordóñez.—Horacio Saballos Flores.—R. Lugo Mena, Srio.

Conforme. Granada, diez y ocho de Marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro. R. Lugo Mena, Srio. 644 1

Nº 1402

Por Tanto: y de acuerdo con los Arts. 436, 446 y 2109 Pr. los suscritos Magistrados y Conjueces dijeron: I—Se declara disuelto por mutuo consentimiento, el matrimonio civil contraído por los señores Joaquín Zavala Urtecho y María Cuadra, ante los oficios del señor Juez Local Civil de esta ciudad, a las diez de la mañana del seis de Enero de 1935. II—La guarda de los menores hijos legítimos Javier y Anita Zavala Cuadra, queda a cargo de su madre doña María Cuadra, siendo los gastos de alimentación y educación de los mismos, a cargo de ambos padres por partes iguales, todo de conformidad con las voces de la escritura celebrada al efecto. III—Cópiese, notifíquese, inscribese en los Registros competentes, librese la Ejecutoria de ley, publique en "La Gaceta", Diario Oficial y con testimonio de lo resuelto vuelvan los autos al Juzgado de su origen.—Alejandro Dipp Muñoz.—V. M. Ordóñez.—Justo Sandino G.—R. Lugo Mena, Srio.

Es conforme. Granada, veintitrés de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro. R. Lugo Mena, Srio. 1139 1

Nº 1445

Corte de Apelaciones. Sala Civil. Masaya, veintiseis de Abril de mil novecientos cuarenta y cuatro. Las once de la mañana. Por Tanto: De conformidad con las razones y disposiciones citadas y los Arts. 90, Inco. I. L. O. de TT., 436, 446 Pr., y 181 C., los suscritos Magistrados dijeron: Se confirma la sentencia consultada. En consecuencia, declárase disuelto por mutuo consentimiento, el vínculo matrimonial que Florencio Enrique Gómez y María Celia Hidalgo, los dos de calidades dichas contrajeron a las cinco y media de la tarde del trece de Enero de mil novecientos cuarenta y dos en los oficios del señor Juez 29 Local Civil de la ciudad de Managua, inscrito bajo el Nº 199,

página 201 del Tomo I de Partidas Matrimoniales que la Oficina del Registro del Estado Civil de las Personas de Managua llevó en el año de mil novecientos cuarenta y dos. La ex-cónyuge queda sujeta a la restricción del Art. 112 Inco. C. Inscríbese esta sentencia en los competentes Registros, anótese al margen de la partida de matrimonio respectiva, publíquese en "La Gaceta" Diario Oficial. Cópiense, notifíquese, librése la ejecutoria de ley y con testimonio concertado vuelvan los autos al Juzgado de origen. Se hace constar que esta sentencia y el voto respectivo fueron acordados con la concurrencia de los señores Magistrados de la Sala de lo Criminal doctores Alejandro Romero Castillo y Luis Caldera Rosales, llamados a integrar Tribunal por ausencia de los señores Magistrados de esta Sala doctores Roberto Sánchez Vigil y Raimundo Tapia Moncada.—Enmendado: conveniencia—Vale.—Ernesto Sequiera A.—J. Alej. Romero C.—Luis Caldera R.—Eudoro Solís, Srío.

Conforme. Masaya, veintidos de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Eudoro Solís, Srío. 1168 1

SOLICITUDES DE DECLARATORIAS DE HEREDEROS

Nº 1494

Salvadora Medrano de Delgado e hijos, solicitan decláreseles herederos sucesión Nicolás Delgado; Predio urbano situado Paz Central, lindante: Oriente, Anastasio Mayorga; Poniente, Matea Guido, mediando calle; Norte, Gregoria Lisundia, mediando calle; Sur, Timoteo Mejía. Derecho Tierra sitio Santa Rita, esta jurisdicción, lindante: Oriente, Nonoapa; Poniente, Chanal; Norte, San Nicolás; Sur, Guanacasapa. Finca Santa Lucía, lindante: Poniente, Norte, Chanal; Oriente, Los Angeles; Sur, Nicolás Delgado. Derecho tierra, lindante: sitio Chávez; Oriente, San Miguelito; Poniente, Santa Rosa; Norte, San Luis; Sur, Santa Rosa.

Oposición término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito. León, dos Junio mil novecientos cuarenticuatro.—J. R. Saborío.—Julio C. Madrigal, Srío.

1193 1

Nº 1512

Plácida Cruz, pide decláresele heredera hijas Marquesa o Plácida Marcas, Antonia o Dominga Sidomira Téllez, derechos sucesión Simeón Téllez.

Opónganse término legal.

Juzgado Distrito. Jinotepe, cinco Junio mil novecientos cuarenticuatro.—N. Portocarrero, Srío. 1224 1

Nº 1710

Refugio Cardoza como cesionario de Pablo Zeas, pide se le declare heredero de Máximo Zeas todos de ésta jurisdicción, indica bienes derechos tierras sitio San Benito del Carrizal, limitado: Oriente, Real de la Cruz; Occidente, la Concepción Carrizal; Norte, Tatascame; Sur, Tierra Virgen Rosario.

Pretenda oponerse presente este Juzgado término ley.

Juzgado Distrito. Ciudad Darío, veinte de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Salv. Ch. Praslín.

Es conforme. Salv. Ch. Praslín, Srío. 1362 1

Nº 1595

Ramona Oliva pide declárese heredera Jullo y Teodulo Oliva. Bienes: dos quintas partes lote dieciséis manzanas.

Paz Centro. Lindante Oriente Jorge Rodríguez; Poniente mediando camino Antonio Peralta; Norte Francisco Herra; Sur Jorge Rodríguez. Derecho opongoso. Juzgado Distrito Civil. León, nueve Junio mil novecientos cuarenticuatro. J. Raúl Saborío, Srío. 1298 1

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAQUA
Se publica todos los días, excepto los festivos.

OFICINA Y ARCHIVO:

Tipografía Nacional—Teléfono Nº 3-6-A.

Apartado Número 86.

Valor de la Suscripción:

Para la República:

Número del día	¢ 0.15	Por trimestre	.. ¢ 6.00
Número retrasado	0.15	Por semestre	.. 11.00
Por mes	 2.00	Por año	 20.00

Para el Exterior:

Por semestre	.. US\$ 3.00	El pago anterior debe hacerse en oro americano
Por año	 5.00	

Por la publicación de clisés, un córdoba, por cada pulgada cuadrada de una hasta tres inserciones.

Por la publicación de avisos, edictos, cartales y demás documentos, que se publiquen de cualquier clase que sean, tres centavos de córdobas por cada una de las primeras cincuenta palabras y un centavo de córdoba por cada una de las excedentes siempre que la publicación se haga una vez o la primera vez. Por las publicaciones siguientes se cobrará la mitad del valor de la primera.

Por una página, cuarenta córdobas

Todo pago relacionado con esta publicación, para que tenga legalidad, debe hacerse en las Administraciones de Rentas de la República.